



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
TURBACO BOLÍVAR

Proceso Ejecutivo No. 13-836-40-89-002-2022-00320-00.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez pasó al Despacho el expediente de la referencia, contentivo de proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, promovido por MIBANCO – BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A., en contra de OMAR AGUSTÍN RODRÍGUEZ BUSTOS, en el que se encuentra pendiente resolver solicitudes de reforma a la demanda. Provea. Turbaco (Bol), 1° de noviembre de 2023.

LEYDI JOHANA IBARRA OSPINO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO

Primero (1°) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente de la referencia, observa el despacho que se allegó el 10 de febrero de 2023 y se viene reiterando por parte del apoderado demandante, solicitud de reforma a la demanda, la cual, al ser revisada, avizora la suscrita que la misma no cumple con el requisito del numeral tercero del artículo 93 del C.G.P., en tanto que no se allega “...*debidamente integrada en un solo escrito*”, razón por la cual, tal solicitud será desechada.

Respecto de la solicitud de inmovilización del vehículo, cuyo embargo fue decretado mediante auto que libró mandamiento ejecutivo y constatado que mediante comunicación del 16 de marzo del año en curso, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Turbaco certificó la inscripción de dicha medida sobre el vehículo de placa GZK349, se procederá de conformidad con el numeral 6° del artículo 595 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Turbaco Bolívar,

RESUELVE:

PRIMERO: NIÉGUESE la solicitud de reforma a la demanda presentada por el apoderado de la parte demandante, por lo brevemente expuesto.

SEGUNDO: DECRETAR la inmovilización y/o captura del vehículo automotor de placas GZK349, marca: CHEVROLET, línea: BEAT modelo: 2020, color: Plata sable, motor Z3191608L4AX0012 y chasis N° 9GACE5CD3LB016688 de propiedad del demandado OMAR AGUSTÍN RODRÍGUEZ BUSTOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.295.689. Líbrese el oficio correspondiente a la Policía Nacional SIJIN – Automotores.

TERCERO: una vez inmovilizado el rodante antes descrito se procederá a el secuestro del vehículo automotor de placas GZK349 debidamente embargado por el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Turbaco Bolívar, de propiedad del demandado OMAR AGUSTÍN RODRÍGUEZ BUSTOS

CUARTO: Para tal fin nómbrese como secuestre al señor JOSE GERMÁN AHUMADA AHUMADA, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en este Despacho.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
 TURBACO BOLÍVAR

Proceso Ejecutivo No. 13-836-40-89-002-2022-00320-00.

QUINTO: COMISIONESE para la diligencia de secuestro al inspector y/o secretario de tránsito y transporte correspondiente. Por secretaría líbrese el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso tal como lo dispone el parágrafo del artículo 595 del CPG.

SEXTO: Regístrese esta actuación en TYBA Justicia XXI Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

LINA PAOLA ÁVILA TINOCO
JUEZ